

LEY N° 580

LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1983

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA :

Artículo 1.- Créase el Cantón Pomata Aite de la jurisdicción de la Provincia Carangas del Departamento de Oruro, cuyos límites son los siguientes: al norte con Choquecota; al sur con San Antonio; al este, con Caracollo y Collana; y al oeste con Turco, capital de la segunda sección Municipal de Sajama.

Artículo 2.- El Instituto Geográfico Militar de conformidad al Artículo 6o del decreto supremo de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de ejecutar las delimitaciones del cantón Pomata Aite, levantar el plano correspondiente y fijar los hitos respectivos.

Comuníquese al poderejecutivo para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de noviembre de 1.983

Fdo. Héctor Ormachea Peñaranda, Gualberto Claire Ortuño, Luís Añez Alvarez, Heberto Castedo Lladó, Alfonso Ferrufino Balderrama, Federico Alvarez Plata.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Federico Alvarez Plata.